



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00140 – 00.

Asunto: 1) Reconoce personería y revoca poder
2) Niega Terminación

Armenia, 09 febrero 2024.

- 1) De conformidad con el memorial poder (Doc. 016, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 025), se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada Diana Almonacid Martínez identificado con cc 31.305.661 para que actúe en representación de la parte demandante de conformidad al poder especial conferido conforme al artículo 75 del CGP.

Así las cosas, se tiene por revocado e poder otorgado a las abogadas Monica Marcela Gutiérrez Aguilar con cc 1.053.782.289 y T.P. 244.980 del CSJ de conformidad a lo contemplado en el artículo 658 del C.C y 76 del CGP

- 2) Se niega la terminación presentada por las partes (Doc 025) toda vez que la figura utilizada en la terminación anormal del proceso por medio de la transacción, para lo cual se deben cumplir los parámetros del artículo 312 del CGP, en donde se indica que la solicitud debe ir acompañada del documento donde se contenga la transacción documento que no fue anexado.

Si es de interés del solicitante éste puede volver a presentar la solicitud de terminación del proceso con las observaciones destacadas.

/Jmgo

Inhábiles 10 y 11 febrero 2024
Se notifica por estado el 12 febrero 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e9a445f8f1d970c213edc2d6fc725d7efc00bc11af31cc9b2ec185254580dc9**

Documento generado en 09/02/2024 09:06:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>